

San Juan, 18 de febrero de 2021.

VISTO:

La Resolución N° 01/21 P. de fecha 05/02/2021 emitida por Presidencia ad-referéndum del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida en el marco de lo establecido en el Art. 24 inc. e) que faculta al presidente a resolver ad-referéndum del Consejo asuntos que no admiten dilatación.

Que el mismo artículo establece que el presidente tiene “obligación de dar cuenta al citado cuerpo en la primera sesión posterior que se realice”.

Que la mencionada sesión corresponde al día 22 de diciembre de 2020 figurando el tema en el orden del día oportuno (Varios).

Que fue tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 18 de febrero de 2021, Acta N° 1362, y aprobado por unanimidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones


EL CONSEJO DIRECTIVO DE D.A.M.S.U. - SAN JUAN

RESUELVE:


ARTÍCULO 1: Ratificar en todos sus términos la Resolución 01/21 P. emitida por Presidencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 02/21-C.D. – D.A.M.S.U. SAN JUAN.-



OSCAR CASTRO
Vicepresidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN